

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Dirección Financiera de Rentas

Oficio No. 1515.CCT-DFR

Quito, 03/05/2006

Señor

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

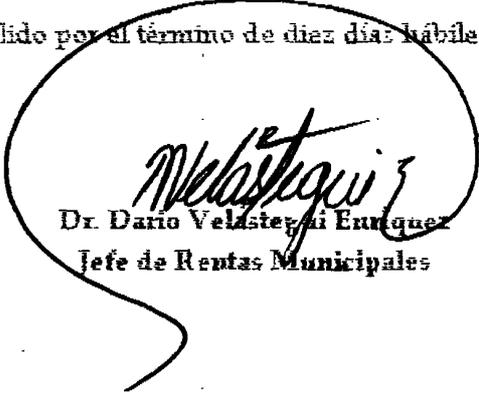
Presente.-

Con nuestras consideraciones:

Conforme el literal b), del artículo III.46.a, de la Ordenanza No. 0155, publicada en el Registro Oficial No. 524 del 15 de febrero del 2005, esta Dirección Metropolitana emite el presente certificado de cumplimiento tributario a favor de: **HOGAR IMPORT - EXPORT IMPORTHOGAR. CIA LTDA**

Este certificado será válido por el término de diez días hábiles

Muy Atentamente,



Dr. Dario Velastegui Encuentra
Jefe de Rentas Municipales



Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

HOGAR IMPORT-EXPORT IMPORTHOGAR CIA. LTDA.

CAPITAL SOCIAL; USD\$14.738.00

Di 3 copias

P.P.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles cinco (05) de octubre del dos mil cinco, ante mi DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparece el señor Pablo Fernando Rodriguez Reyes, en calidad de Gerente General, de la compañía HOGAR IMPORT-EXPORT IMPORTHOGAR COMPAÑIA LIMITADA, de conforme se acredita con el documento que se agregó como habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, capaz para contratar y obligarse, a quien dé conocerlo doy fe, bien instruido por mi el Notario en el objeto y resultado de esta escritura pública, a la que procede libre y voluntariamente, de conformidad con la minuta que me presenta para

A handwritten signature or mark, possibly initials, located at the bottom left of the page.

que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos y del Contrato Social de la compañía HOGAR IMPORT-EXPORT IMPORTHOGAR COMPAÑÍA LIMITADA, de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos y del Contrato Social de la compañía HOGAR IMPORT-EXPORT IMPORTHOGAR COMPAÑÍA LIMITADA, el señor Pablo Fernando Rodríguez Reyes debidamente autorizado por la Junta General Universal de Socios celebrada el veinte y ocho de marzo del dos mil cinco, en calidad de Gerente General y como tal representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía, según consta del nombramiento adjunto como documento habilitante. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO. La compañía HOGAR IMPORT-EXPORT IMPORTHOGAR COMPAÑÍA LIMITADA, se constituyó por instrumento público otorgado ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán el dieciséis de mayo del año dos mil uno e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el uno de junio del año dos mil uno, con un capital de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América; DOS. El Artículo Cinco de los Estatutos Sociales de la compañía dispone "ARTICULO CINCO.- CAPITAL SOCIAL: El Capital Social

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



de la compañía es de cuatrocientos dólares de Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones, de un dólar cada una, las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y estos Estatutos; certificado que estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía. TRES. La Cláusula Cuarta del Contrato Social de la Compañía dice: "CUARTA.- DECLARACIONES: UNO.- El capital con que se constituye la Compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagado en su totalidad en la siguiente forma:

SOCIOS	PARTIC.	V/UNITARIO DE PARTIC.	V/TOTAL
PABLO RODRIGUEZ REYES	398	398	398
LUIS RODRIGUEZ ISLESIAS	1	1	1
MARCO MEDINA MONCAYO	1	1	1
TOTALES:	400	400	400

TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL, Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.- La Junta General Universal de socios de la compañía HOGAR IMPORT-EXPORT IMPORTHOGAR COMPAÑIA LIMITADA, celebrada el veinte y ocho de marzo del dos mil cinco, resolvió aprobar y disponer el aumento del capital social de la compañía de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, representadas en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una, a QUINCE MIL CIENTO TREINTA OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (15,138.00), mediante la emisión de catorce mil setecientos treinta ocho nuevas participaciones

por un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada participación, con lo cual el capital suscrito y pagado de la compañía se fija en QUINCE MIL CIENTO TREINTA OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA representados en quince mil ciento treinta y ocho participaciones iguales, acumulativas e indivisibles por el valor de UN DÓLAR cada una, numeradas del uno a quince mil ciento treinta y ocho. De acuerdo con lo resuelto por la Junta General Universal de Socios de la compañía los catorce mil setecientos treinta y ocho dólares de los Estados Unidos de América (14,738.00) correspondientes al aumento de capital se los paga de la siguiente manera: 1) Con el monto de las utilidades generadas en el ejercicio económico del año 2004, valor que es de CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 14,738.00), conforme consta de la declaración de impuesto a la renta por el ejercicio económico del año 2004; y, serán prorrateados en relación con el capital actual de los socios. Con el presente aumento de capital, el nuevo capital social de la compañía HOGAR IMPORT-EXPORT IMPORTHOGAR COMPAÑÍA LIMITADA, será de QUINCE MIL CIENTO TREINTA OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD15,138.00). En virtud de lo expuesto, a partir de la aprobación que la Superintendencia de Compañías realice de esta escritura, mediante

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



Resolución; y, una vez inscrita en el Registro Mercantil correspondiente, la compañía HOGAR IMPORT-EXPORT IMPORTHOGAR COMPAÑÍA LIMITADA, procederá a anular los Certificados de Participaciones anteriormente emitidos, así como los correspondientes Libros Sociales y emitirá nuevos Certificados y Libros de Participaciones y Socios con el valor nominal antes mencionado. CUARTA: REFORMA DE ESTATUTOS.- Con los antecedentes expuestos, el señor Pablo Fernando Rodríguez Reyes, en la calidad antes indicada y con base a las disposiciones legales enunciadas, señala que se ha realizado, EL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL Y LA CONSECUENTE REFORMA DE ESTATUTOS Y DEL CONTRATO SOCIAL de la compañía; En tal virtud SE REFORMA EL ARTÍCULO CUARTO DEL ESTATUTO SOCIAL, para que en adelante diga así: "ARTICULO CUATRO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de QUINCE MIL CIENTO TREINTA OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 15,138.00), y estará representado por QUINCE MIL CIENTO TREINTA OCHO (15,138.00) PARTICIPACIONES IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1.00) cada una. Así mismo, queda reformado la Cláusula Tercera del Contrato de Constitución de la compañía, la que en lo posterior dirá: CLÁUSULA TERCERA: DE LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- El capital social de la compañía queda

A handwritten signature or mark, possibly the name "R.", written in dark ink. It consists of a large, stylized loop that descends and then curves back up to the right.

integrado de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL	AUMENTO	NUEVO	PARTIC.	PORCENTAJE
	ANTERIOR	UTILIDAD	CAPITAL		
PABLO RODRIGUEZ	398	14.444	14,842	14,842	98%
LUIS MARIO RODRIGUEZ	1	147	148	148	1%
MARCO MEDINA	1	147	148	148	1%
TOTAL:	400	14.738	19.138	19.138	100%

QUINTA: DECLARACIÓN JURADA. Una.- El señor Pablo Fernando Rodríguez Reyes, en la calidad que comparece, declara bajo juramento, que se encuentra correctamente acreditado el presente Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, conforme a los valores detallados en el cuadro de integración, al pago del Aumento de Capital y el Acta de Junta General Universal de Socios, celebrada el veinte y ocho de Marzo del año dos mil cinco, que debidamente certificada se agrega; Dos.- El compareciente con el fin de cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley de Compañías, declara que todos los socios que suscriben y pagan el presente aumento de capital son de nacionalidad ecuatoriana y el valor del capital que aumentan, tomado de la cuenta: utilidades. SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se adjunta como documentos habilitantes y por tanto forman parte de la presente escritura pública los siguientes documentos: A) Una copia certificada del Acta de la Junta Universal de Socios de la compañía HOGAR IMPORT EXPORT IMPORTHOGAR COMPAÑÍA LIMITADA, celebrada el veinte y ocho de Marzo del dos mil cinco; y, B) El nombramiento extendido a favor del



HOGAR
IMPORT & EXPORT CIA. LTDA.



ACTA No. 7

ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA HOGAR IMPORT EXPORT IMPORTHOGAR COMPAÑIA LIMITADA, CELEBRADA EL VEINTE Y OCHO DE MARZO DEL 2005.

A los veinte y ocho días del mes de marzo del año dos mil cinco, a las diez horas, en el domicilio principal de la Compañía, ubicado en las calle Toledo N24-645 y Avenida Coruña, Edificio "Brito", planta baja, del Distrito Metropolitano de Quito, se reúnen los socios de la compañía *Hogar Import-Export Importhogar Compañía Limitada*, señores: Pablo Fernando Rodríguez Reyes, propietario de trescientas noventa y ocho participaciones de un dólar cada una y con derecho a trescientos noventa y ocho votos; Luis Rodríguez Iglesias, propietario de una participación de un dólar cada una y con derecho a un voto; y, Marco Medina Moncayo, propietario de una participación de un dólar cada una y con derecho a un voto.

Los socios presentes, quienes representan la totalidad del capital social de la compañía, deciden por unanimidad constituirse en Junta Universal de Socios al amparo de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías.

Preside la Junta el señor Luis Rodríguez Iglesias, Presidente de la Compañía. Actúa como Secretario el señor Pablo Fernando Rodríguez Reyes, en su calidad de Gerente General de la Compañía.

Una vez constituida la Junta, el Presidente ordena que, mediante secretaría se constate la presencia de la totalidad del capital pagado de la compañía, para lo cual el Secretario realiza la lista correspondiente, la cual se adjunta al expediente de la presente Acta, y certifica que se encuentra presente la totalidad del capital social de la compañía, con lo que se completa el quórum de ley.

Acto seguido, el Presidente dispone que se dé lectura a los puntos del orden del día de la presente Junta, el cual consiste en: **Primero.-** Conocimiento y Aprobación del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias y Anexos correspondiente al ejercicio económico del año dos mil cuatro. **Segundo.-** Conocimiento y Aprobación de los Informes de la Administración correspondiente al ejercicio económico del año dos mil cuatro. **Tercero.-** Destino de las utilidades del año dos mil cuatro. **Cuarto.-** Nombramiento de Gerente General y Presidente. **Quinto.-** Aumento de Capital y Reforma de Estatutos.

Toledo N24-645 y Av. Coruña Telf.: 252-9248 - 290-9533

e-mail: roroventas@accessinter.net

Quito - Ecuador

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0005



señor Pablo Fernando Rodríguez Reyes como Gerente General y representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía. SÉPTIMA: DISPOSICION TRANSITORIA.- El compareciente autoriza al Doctor Freddy Pérez para que lleve a cabo todos los trámites legales necesarios para que el aumento de capital y reforma del estatuto social quede perfeccionado e inscrito, inclusive la facultad para solicitar a la Superintendencia de Compañías la aprobación de este acto societario. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que ha sido elaborada por el Doctor Freddy Pérez Espinosa, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, con matrícula profesional número siete mil setecientos diecisiete.- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario, se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

Pablo Rodríguez

f) SR. PABLO FERNANDO RODRIGUEZ REYES

170677031-8

Notario
Freddy Pérez



El Presidente pone a consideración de los socios los puntos del orden del día y la Junta, sin observación alguna, aprueba por unanimidad el orden del día propuesto, sobre el cual los socios declaran estar lo suficientemente informados.

A continuación, la Junta procede a tratar el primer punto del orden del día, los socios deciden aprobar por unanimidad el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y Anexos presentados por el contador de la compañía, señor Roberto Arpi.

A continuación, la Junta General procede a tratar el segundo punto del orden del día, toma la palabra el señor Pablo Fernando Rodríguez Reyes, quien da lectura al informe de la Administración de la Compañía, y luego de las deliberaciones del caso los socios por unanimidad deciden aprobar el mencionado informe.

Respecto del tercer punto del orden del día, los socios deciden por unanimidad establecer que las utilidades líquidas generadas en el ejercicio económico del año dos mil cuatro, no sean distribuidas y se mantengan en resultados acumulados.

En relación al cuarto punto del orden del día, Nombramiento de Gerente General y Presidente, la Junta decide reelegir a los actuales Gerente General y Presidente.

En relación al quinto punto del orden del día, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, los socios por unanimidad deciden aumentar el capital social de la compañía en CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 14,738.00). El capital correspondiente al aumento de capital será pagado resultados acumulados.

Los socios realizan sus aportes en forma proporcional a sus participaciones. En virtud del aumento de capital se Reforma el Artículo Cuarto del Estatuto Social de la Compañía, el que se sustituye por el siguiente "ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social la Compañía es de QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 15,138.00), dividido en QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO participaciones de UN DÓLAR cada una (USD 1.00), iguales, acumulativas e indivisibles, suscritas y pagadas en su totalidad. El capital podrá aumentarse o reducirse de conformidad con la Ley."; y,

Se reforma la Cláusula Tercera del Contrato Constitutivo de la Compañía, el mismo que en adelante dirá: "SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.- CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.



HOGAR
IMPORT & EXPORT CIA. LTDA.

0006



Socio	Capital Anterior	Aumento Utilidades	Nuevo Capital	Participación	Porcentaje
Pablo Rodríguez	398	14,444	14,842	14,842	98%
Luis Mario Rodríguez	1	147	148	148	1%
Marco Medina	1	147	148	148	1%
TOTAL	400	14,738,00	15,138.00	15,138.00	100%

Resueltos todos los puntos del orden del día, el Presidente concede un receso de treinta minutos para la redacción de la presente acta. Se reinstala la sesión a las doce horas, se da lectura el Acta y se la aprueba por unanimidad en todas sus partes, firmando para constancia todos los accionistas presentes, en unidad del acto.

Por no haber otros puntos a tratarse, el Presidente declara concluida la sesión a las doce horas con veinte minutos.

Marco Medina Moncayo
Socio

Pablo Fernando Rodríguez Reyes
Socio
Gerente General
Secretario de la Junta

Luis Rodríguez Iglesias
Socio
Presidente de la Compañía
Presidente de la Junta

Toledo 1425 y Av. Coruña Telf.: 252-9248 - 290-9533
email: roroventas@accessinter.net
Quito - Ecuador

Quito, 4 de Julio del 2005



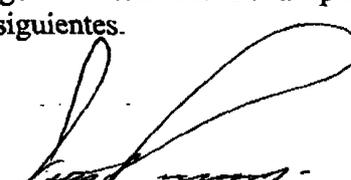
Señor:
Pablo Fernando Rodríguez Reyes
Ciudad.

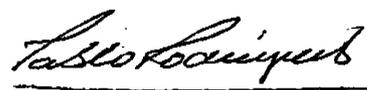
Me es grato manifestar a usted que la Junta Universal de Socios de la Compañía **HOGAR IMPORT-EXPORT IMPORTHOGAR COMPAÑIA LIMITADA**, celebrada el 28 de Marzo del 2005, ha designado a su persona como Gerente General por un periodo de dos años, conforme lo establecido en el Artículo 31 del Estatuto Social de la Compañía.

Al Gerente General, le corresponde ejercer las funciones que la Junta, los Estatutos Sociales y la Ley le encomienden. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, conforme lo dispone el Artículo 32, literal a) de los Estatutos Sociales.

La Compañía **HOGAR IMPORT-EXPORT IMPORTHOGAR COMPAÑIA LIMITADA**, se constituyó mediante escritura de 16 de Mayo del 2001, otorgada ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita en el Registro Mercantil de Quito, 1 de Junio del 2001, bajo el No. 2011, Tomo 132.

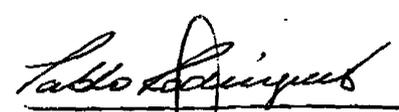
Ruego a usted dar su aceptación al pie de la presente para los fines legales consiguientes.


Luis Mario Rodríguez Iglesias
Presidente de la Junta


Pablo Rodríguez Reyes
Secretario de la Junta

Quito, 4 de Julio del 2005

Acepto el nombramiento que antecede.


Pablo Fernando Rodríguez Reyes
C. C. 170677031-8
Gerente General

HOGAR IMPORT-EXPORT IMPORTHOGAR COMPAÑIA LIMITADA

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N.º 8275 del Registro de Nombramientos Tomo 136

Quito a 31 AGO 2005

REGISTRO MERCANTIL



RAÚL GAYBOR SECAIRA
GISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



0007

CIUDADANIA 170677031-E.
 RODRIGUEZ REYES PAOLO FERNANDO
 05 FEBRERO 1951
 FICHINCHA/QUITO/SOZALEZ SUAREZ
 06 1 164 02824
 FICHINCHA/ QUITO
 SOZALEZ SUAREZ 61



Paolo Rodriguez



ECUATORIANA ***** 8111111111
 CANTON NANCY DEL CAJON MANTILLA
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 LOIS RODRIGUEZ
 EDY REYES
 SENSOLQUI 27/10/2010
 27/10/2010
 1094955




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

19-0011
FRANCO

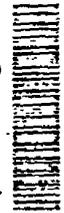
1706770314
CEDULA

RODRIGUEZ REYES PAOLO FERNANDO
ANTERIOR VOTACION

FICHINCHA
 INTERVENCION
 SAN RAFAEL
 PAMPAZOSA

RUMIQUI
 CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Handwritten signature]

0008

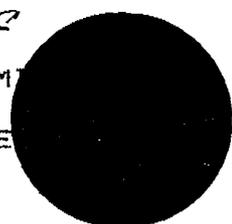
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta
SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, de un Aumento de Capital
y Reforma de Estatutos, de la Compañía HOGAR IMPORT-
EXPORT IMPORTHOGAR CIA. LTDA., debidamente firmada y
sellada en el mismo lugar y fecha de su
celebración.-



[Handwritten signature]

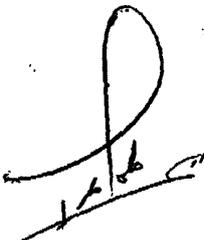
FERNANDO POLO ELM

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DE



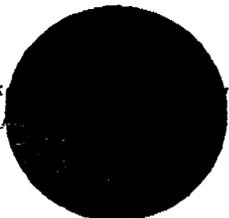
Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

Razón: Tome nota al margen de la matriz del Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía " HOGAR IMPORT-EXPORT IMPORTHOGAR CIA. LTDA." , de fecha cinco de Octubre del dos mil cinco, la resolución número cero cinco punto Q punto IJ punto cinco mil diez y siete de la Superintendencia de Compañías de fecha dos de Diciembre del dos mil cinco. En Quito, a ocho de Diciembre del dos mil cinco.

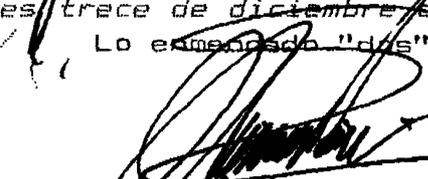


Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

[Faded text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



RAZON: Tomé nota de la presente escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, aprobada por EL INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, mediante resolución No.05.Q.IJ. 5017, de dos de diciembre del año dos mil cinco, al margen de la escritura pública de Constitución de la Compañía de responsabilidad limitada "HOGAR IMPORT-EXPORT IMPORTHOGAR CIA. LTDA.", otorgada ante mi el diez y seis de mayo del año dos mil uno. En Quito, hoy día martes trece de diciembre del año dos mil cinco. - Lo testado NO CORRE/ Lo emendado "dos" VALE.-


Dr. Jaime Aillón Albán
NOTARIO CUARTO
QUITO



Notaría 4ta.

Dr. Jaime Aillón Albán
Quito Ecuador

0009

Con esta fecha queda **INSCRITA** la presente Resolución, bajo el N° 1281 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 134 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a **25 MAY 2008** de

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



2018

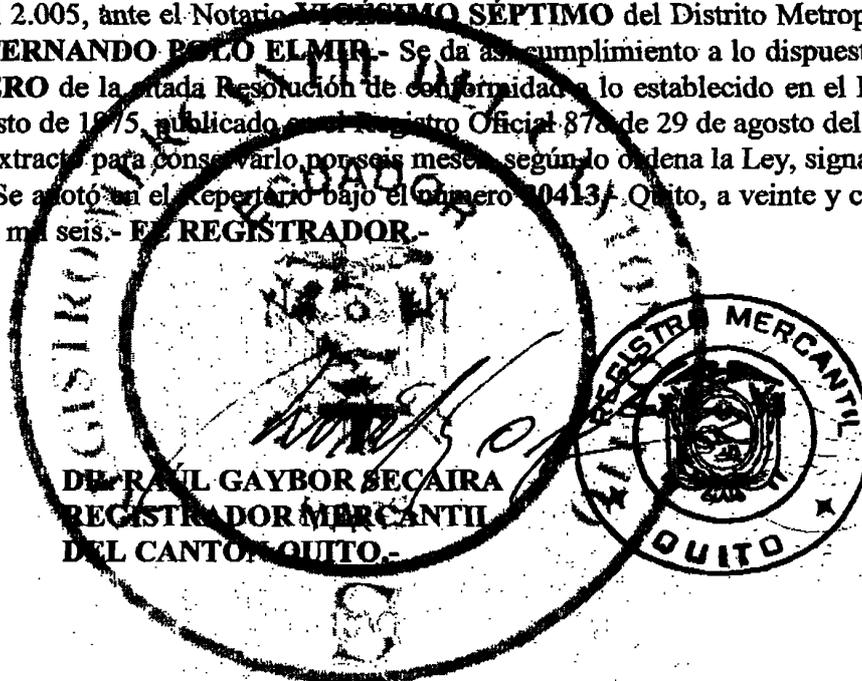


**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

0010



ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **05.Q.II. CINCO MIL DIEZ Y SIETE** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 02 de diciembre del 2.005, bajo el número **1281** del Registro Mercantil, Tomo 137.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **2011** del Registro Mercantil de uno de junio del año dos mil uno, a fs 1847, Tomo 132.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL; Y, REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**HOGAR IMPORT-EXPORT IMPORTHOGAR CIA. LTDA.**", otorgada el 05 de octubre del 2.005, ante el Notario **VIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO PELO ELMIR**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad con lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número **754**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **10413**. Quito, a veinte y cinco de mayo del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR.-**



RG/lg.-

RESOLUCION No. 05.Q.IJ: **5017**

JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía HOGAR IMPORT-EXPORT IMPORTHOGAR CIA. LTDA., otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 5 de octubre del 2005, con la solicitud para su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección de Compañías y Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorandos Nos. SC.ICI.IC.05.1015 y SC.IJ.DJCPT.05.548 de 28 y 30 de noviembre del 2005, respectivamente, han emitido informes favorables para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM. 03.084 de 26 de marzo del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital y la reforma de estatutos de la compañía HOGAR IMPORT-EXPORT IMPORTHOGAR CIA. LTDA., en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

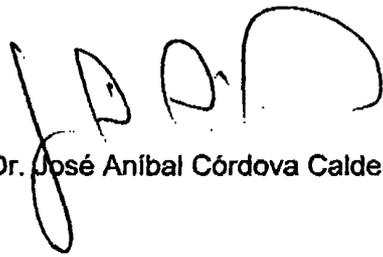
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Vigésimo Séptimo y Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido con lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

12 DIC 2005


Dr. José Aníbal Córdova Calderón


AVC/cmf.
EXP. 90927
Tram.21072

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
AMERICAN MOTOR CORP. ECUADOR
AMCORPESA S.A..**

La compañía AMERICAN MOTOR CORP. ECUADOR AMCORPESA S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 09 de Noviembre del 2005, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 05.Q.IJ.4947

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 5.000,00 Número de Acciones 5.000 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: La venta y compra de bienes inmuebles o muebles, vehículos, motocicletas,.....

Quito, 30 NOV. 2005

**Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO**

APV4320400

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE
CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA
COMPAÑIA HOGAR IMPORT-EXPORT
IMPORTHOGAR CIA. LTDA.**

Se comunica al público que la compañía HOGAR IMPORT-EXPORT IMPORTHOGAR CIA. LTDA. aumentó su capital en US\$ 14.738,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 5 de octubre del 2005. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 05.Q.IJ. 5017 de 2 DIC. 2005

El capital actual suscrito de US\$ 15.138,00 está dividido en 15.138 participaciones de US\$ 1,00 cada una.

Quito, 2 DIC. 2005

**Dr. José Aníbal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

APV4320400

**R. DEL E.
JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA**
CITACION JUDICIAL a herederos, presuntos y desconocidos del causante MANUEL MARIA ALFREDO PILA NAVAS

JUICIO: Inventarios Nro. 750-05-NA
ACTOR: Rosa María, Cesar Ruperito, Marian de Jesús, María Isabel y Marcela del Consuelo Pila Guachamin.

DEMANDADOS: Segundo Alfredo y Martha Lucía Pila Guachamin
CUANTIA: Indeterminada
PROVINCIA:

JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, 21 de Noviembre del 2005, las 09:56. VIS-TOS. En virtud del sorteo realizado, y en mi calidad de Juez Titular de este Juzgado, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y reúne los requisitos de Ley. En consecuencia, se declara abierta la sucesión del señor MANUEL MARIA ALFREDO PILA NAVAS, cuyo fallecimiento se acredita con el documento a fojas 1 y 2, en consecuencia, procédase a los inventarios y avalúo de los bienes dejados por el deceso, para lo cual las partes nombrarán sus peritos dentro del término de tres días. Cabe en esta causa a los señores SELINDO ALFREDO Y MARTHA LUCIA PILA GUACHAMIN en la dirección indicada para tal efecto, así como a los herederos, presuntos y desconocidos del causante, quienes serán citados por medio de la prensa, en uno de los Diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, ya que con fundamento declararé los actores sobre el desconocimiento del actual paradero o residencia de los mismos. Cuélese con el señor Procurador de Sucesiones de Pichincha. Agréguese al proceso la documentación adjunta. Téngase en cuenta el domicilio y calle judicial señalada por los actores. Notifíquese.

Lo que se comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar con claridad los datos de su posterior notificación dentro del término legal.

Lo que pongo en conocimiento del público en general para los respectivos fines de Ley.

Hay firma y sello
AC/204415/11

tan auto verosa, darse cuenta de la realidad y dirigir en forma adecuada sus acciones; y c) Necesita por todo acto de la protección familiar y del Estado. CUARTO.- Conforme a la ley, se ha concurrido con uno de los señores Agente Fiscal Distrital de Pichincha, quien emite opinión favorable, conforme consta de fs. 15 vueltas del proceso. En esta virtud de conformidad con el Art. 753 del Código de Procedimiento Civil, se declara la INTERDICCION PROVISIONAL de Angel Patrikig-Ocaña NÚÑEZ y se nombra Curador Interino del prenombrado interdicto a su madre Zuleta Rosa NÚÑEZ Chaz, quien es poseedora del cargo una vez cumplidas las formalidades legales, y previo decreto, inscribire el presente auto en los Registros de la Propiedad y Mercantil de este Cantón Quito y publicare en uno de los diarios locales de mayor circulación conforme dispone el Art. 754 Ídem y para los efectos determinados en la aludida norma legal. Notifíquese.

DR. RUBEN D. GILER, JUEZ.

E. BURBANO DE LARA, SECRETARIO

Hay firma y sello
AP/22230/11

te a esta clase de juicios y no se ha otorgado ninguna solemnidad sustancial que influya en la decisión de la causa; consecuentemente, el proceso es válido. SEGUNDO. Se ha cumplido con lo dispuesto en el Art. 752 del Código de Procedimiento Civil, como consta del acta de lectura de mayo del dos mil cuatro. Fs. 12 de los autos, en la que juego de nombrar y poseer peritos a los Dres. Carlos Salinas y Laura Escobar, para que reconozcan el presunto demente, el suscrito Juez acompañado del Secretario, lo examino por medio de interrogatorios, respecto de su vida anterior, estado actual de la razón y circunstancias personales, obteniendo como resultado que Angel Patrikig Ocaña NÚÑEZ, no está ubicado en el tiempo ni en el espacio. TERCERO. Los facultativos peritos Drs. Carlos Salinas Rojas y Laura Escobar Valls, presentan su informe de fs. 13 y 14 de los autos, en el que concluyen que señora, Angel Patrikig Ocaña NÚÑEZ: a) adolece de demencia, enfermedad adquirida por las graves lesiones cerebrales sufridas a los cuatro años. No tiene posibilidad de curación; b) Por esta situación, no ha podido realizar actividades que permitan auto verosa, darse cuenta de la realidad y dirigir en forma adecuada sus acciones; y c) Necesita por todo acto de la protección familiar y del Estado. CUARTO.- Conforme a la ley, se ha concurrido con uno de los señores Agente Fiscal Distrital de Pichincha, quien emite opinión favorable, conforme consta de fs. 15 vueltas del proceso. En esta virtud de conformidad con el Art. 753 del Código de Procedimiento Civil, se declara la INTERDICCION PROVISIONAL de Angel Patrikig-Ocaña NÚÑEZ y se nombra Curador Interino del prenombrado interdicto a su madre Zuleta Rosa NÚÑEZ Chaz, quien es poseedora del cargo una vez cumplidas las formalidades legales, y previo decreto, inscribire el presente auto en los Registros de la Propiedad y Mercantil de este Cantón Quito y publicare en uno de los diarios locales de mayor circulación conforme dispone el Art. 754 Ídem y para los efectos determinados en la aludida norma legal. Notifíquese.

DR. RUBEN D. GILER, JUEZ.

E. BURBANO DE LARA, SECRETARIO

Hay firma y sello
AP/22230/11

Hay firma y sello
AP/22230/11

1100

Fecha: junio 09, 2005. Las 08:10.
VISTOS: Aterza la Acción de Personal: No. 4219, de marzo 10, del 2005, y por haberse reintegrado a sus funciones en el calidad de

Jefe de la Agencia de Quito del Consejo Nacional de Recursos Hídricos, nuevo conocimiento de la presente causa. En lo principal, la solicitud de concesión del derecho de aprovechamiento de aguas, presentado por los señores Virgilio Andrade Quasocota y Dr. Sixto Rentería Parodés, en sus calidades de Alcalde y Procurador Síndico del Gobierno Municipal de Pedro Moncayo, respectivamente, es clara y reúne los demás requisitos de ley, por lo que se la acepta para su trámite.

En consecuencia, se dispone se cite a los usuarios conocidos o no, de las aguas cuya concesión se solicita por la prensa, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 87 de la Ley de Aguas, mediante la publicación de un extracto de la solicitud y esta providencia en uno de los Diarios: El Comercio, Últimas Noticias Hoy o La Hora, que se editan en esta ciudad, por tres veces, mediando de una a otra el plazo de ocho días. Fírmese cartones durante trece días, en tres de los lugares más frecuentados de la parroquia de Olmedo, con la finalidad de dar a conocer a los señores interesados en esta ciudad, por tres veces, mediando de una a otra el plazo de ocho días. Fírmese cartones durante trece días, en tres de los lugares más frecuentados de la parroquia de Olmedo, con la finalidad de dar a conocer a los señores interesados en esta ciudad, por tres veces, mediando de una a otra el plazo de ocho días. Fírmese cartones durante trece días, en tres de los lugares más

El día 9, del 2005, se comunicó al público para los fines de Ley consiguientes, previniéndoles a los interesados de la obligación que tienen de señalar el casillero judicial para posteriores notificaciones. Dr. César Torres Dávila. SECRETARIO DE LA AGENCIA DE QUITO DEL CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS HÍDRICOS. Hay firma y sello AC/204414371

R. DEL E. CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS HÍDRICOS. AGENCIA DE QUITO
CITACIÓN A LOS USUARIOS CONOCIDOS O NO, DE LAS AGUAS PROVENIENTES DE LA QUEBRADA CUICUPUNO, EN ÉPOCA INVERNAL, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA EL QUINICHE, CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

EXTRACTO:
ACTOR: Milton Puga Castro.
OBJETO DE LA SOLICITUD: Concesión del derecho de aprovechamiento de las aguas de la quebrada Cuicupuno, en época invernal, perteneciente a la parroquia El Quiniche, cantón Quito, provincia de Pichincha, en todo su caudal para destinarlas a uso doméstico, abastecimiento y riego y, establecimiento de servicios.

PROCESO No. 2836-05 C.T.D.
CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS HÍDRICOS. AGENCIA DE QUITO.- Quito noviembre 4, 2005. Las 08:20.- VISTOS: La solicitud de Concesión del derecho de aprovechamiento de las aguas, construcción de reservorio, y establecimiento de servicios, presentada en esta Agencia por el señor Milton Puga Castro, es clara, y reúne los demás requisitos de ley, por lo que se la acepta para su trámite. En consecuencia, se dispone, se cite a los usuarios, conocidos o no de las aguas, cuya concesión se solicita, por la prensa de conformidad con lo dispuesto por el Art. 87 de la Ley de Aguas, mediante la publicación de un extracto de la solicitud y esta providencia en uno de los Diarios: El Comercio, Últimas Noticias, Hoy o La Hora, que se editan en esta ciudad, por tres veces, mediando de una a otra el plazo de ocho días. Fírmese cartones durante trece días, en tres de los lugares más

COMUNICACIÓN AL PÚBLICO PARA LOS FINES DE LEY CONSIGUIENTES, PREVINIÉNDOLES A LOS INTERESADOS DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENEN DE SEÑALAR EL CASILLERO JUDICIAL PARA LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES.
Dr. César Torres Dávila
SECRETARIO DE LA AGENCIA DE QUITO DEL CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS HÍDRICOS
A.P./21128/1.n.

COMUNICACIÓN AL PÚBLICO PARA LOS FINES DE LEY CONSIGUIENTES, PREVINIÉNDOLES A LOS INTERESADOS DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENEN DE SEÑALAR EL CASILLERO JUDICIAL PARA LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES.
Dr. César Torres Dávila
SECRETARIO DE LA AGENCIA DE QUITO DEL CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS HÍDRICOS
A.P./21128/1.n.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
NETSOSE CIA. LTDA.**

La compañía NETSOSE CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 13 de octubre del 2005, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 05.Q.IJ.4822

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Brindar asesoría y capacitación técnica y administrativa en el área de ingeniería de telecomunicaciones....

Quito, 22 NOV. 2005

**Dr. Santiago López Astudillo
ESPECIALISTA JURIDICO**

AR431800c

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
SERVICIOS SUPEDIDO S.A..**

La compañía SERVICIOS SUPEDIDO S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 27 de Octubre del 2005, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 05.Q.IJ.4915

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Realizar por cuenta propia, ajena y/o asociada a terceros actividades de comunicación a nivel nacional o internacional, de promoción, administración y difusión de información comercial, financiera e informática en general.....

Quito, 29 NOV. 2005

**Dr. Santiago Morejón Páez
ESPECIALISTA JURIDICO**

AR431730c



0012

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

Número de Recibo

257396



RAZÓN: Siento por tal que la presente fotocopia, que consta de veinte y tres fojas debidamente foliadas y rubricadas, es fiel compulsa de la copia que reposa en el Archivo de esta Dependencia a la que me remito en caso de ser necesario.- Quito, a veinte y ocho de Julio del dos mil seis.- EL REGISTRADOR.-

Raul Gaylor Escalita
Dr. Raul Gaylor Escalita
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO.



RG/mm.-

